

CPCCHIAPAS/01/2025, Periodo 2025-2026.

ACUERDO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA ADHESIÓN DE PERSONAS INTERESADAS EN FORMAR PARTE DE LA RED ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA ESTATAL PARA FORMAR PARTE DE LA RED ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2025.

ANTECEDENTES

- I. El día 09 de abril de 2024, se aprobó en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas el Proyecto de la Red Anticorrupción del Estado de Chiapas, como parte del Plan Anual de Trabajo del Periodo 2024-2025 del Consejo de Participación Ciudadana.
- II. El 30 de enero de 2025, se aprobó en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas para efectos de publicarse la Convocatoria Estatal para formar parte de la Red Anticorrupción del Estado de Chiapas en el portal del Consejo de Participación Ciudadana y en sus redes sociales.
- III. El día 06 de octubre de 2025 se publicó la convocatoria para formar parte de la Red Anticorrupción del Estado de Chiapas en el portal del Consejo de Participación Ciudadana y se cerró el 31 de octubre de 2025.
- IV. El día 30 de enero de 2025, se aprobaron en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas los avisos de privacidad simplificado e integral para el tratamiento de datos personales derivados de la Convocatoria Estatal para formar parte de la Red Anticorrupción del Estado de Chiapas emitida por el Consejo de Participación Ciudadana, publicada el 06 de octubre de 2025.
- V. En la Base Primera de la Convocatoria se establece que el Consejo de Participación Ciudadana realizará una valoración de los participantes interesados en adherirse a la Red Anticorrupción del Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

1. Que la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, modificó el párrafo primero del artículo 1º., para quedar que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.
2. Que el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas tiene la obligación de promover y respetar todos los Derechos Humanos contenidos en ésta, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; así como de garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona.
3. Que la ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala en el artículo 7, fracción IV que los sistemas Locales integran al Sistema Nacional Anticorrupción; y en el artículo 36, párrafo primero indica que las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas Locales conforme a sus bases.
4. Que el párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Chiapas, mandata que el Sistema Anticorrupción del estado contará con un Comité Coordinador y un Consejo de Participación Ciudadana, los cuales estarán integrados de conformidad a ley que al efecto se emita.
5. Que el artículo 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, indica que el Consejo de Participación Ciudadana tiene como objeto ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y como atribuciones señaladas en la fracción IX del artículo 20 de la misma ley, entre ellas llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno.
6. Que el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado establece que los integrantes del mismo convocarán a organizaciones de la sociedad civil para establecer una Red de participación ciudadana que tendrá como fin realizar trabajos coordinados con el Consejo de Participación Ciudadana, y que para tal efecto emitirán una convocatoria pública.

Por lo que para efectos de realizar una valoración de los participantes interesados en adherirse a la Red Anticorrupción del Estado de Chiapas, conforme a la Base Primera de

la Convocatoria, el Consejo de Participación Ciudadana emite la siguiente:

Metodología

1. Todos los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana tendrán libre acceso a la solicitud del interesado en adherirse a la Red Anticorrupción para poder determinar su voto respecto de la aceptación del participante.
2. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana valorarán los formularios electrónicos de solicitud de adhesión a la Red de cada participante, por lo que en caso de duda manifiesta se podrá tener una entrevista personal o virtual con el aspirante a efecto de contar con mayores elementos que puedan aportar en la información faltante o falta de claridad.
3. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana realizarán un análisis de los formularios electrónicos de solicitud de adhesión a la Red para llevar a cabo la deliberación individual de cada integrante del Consejo de Participación Ciudadana, la cual contará con los elementos valorativos de claridad, certeza y congruencia del proceso de aceptación para adhesión de los participantes interesados en integrar la Red Anticorrupción.

La aceptación de la adhesión de integrantes de la Red será bajo los siguientes criterios:

- I. Se aceptarán solicitudes de adhesión a la Red, privilegiando la paridad de género y la pertinencia cultural.
- II. Se tomará en cuenta para la adhesión a la Red, que haya representación de todos los sectores a los que se convoca.
4. Cada uno de los formularios electrónicos de adhesión a la Red de las y los participantes interesados, serán revisados de manera exhaustiva por los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana.

Entrevistas personales o por medios electrónicos

5. Las personas participantes serán convocadas a una entrevista personal o en modo virtual con el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana, únicamente cuando sea necesario aclarar o complementar información, de lo cual se tendrá contacto con la persona interesada en adherirse a la Red.

6. La entrevista tiene como propósito aclarar dudas o aportar mayores elementos de la información enviada a través del formulario electrónico.
7. Las entrevistas se realizarán de manera individual vía presencial o virtual, y la información generada en ellas será parte integrante del expediente que se forme de cada integrante de la Red.

Aceptación o Rechazo de la solicitud de adhesión a la Red

8. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana realizarán en una deliberación individual de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, con los elementos valorativos de la información proporcionada por los interesados en adherirse a la Red, tanto en el formulario electrónico como en la entrevista, si ésta fue necesaria.

Los criterios de aceptación o rechazo de la solicitud de adhesión a la Red serán:

- I. Privilegiando la paridad de género y la pertinencia cultural, en el entendido que no es limitativo privilegiar a un grupo poblacional sino hacer una apertura inclusiva a la participación ciudadana.
 - II. Que se encuentren representados los sectores a los que se convocaron: profesionistas, académicos, empresariales, organizaciones de la sociedad civil, colectivos ciudadanos, así como ciudadanos en lo individual, los cuales deberán demostrar interés en participar con el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas en la generación de acciones y propuestas que permitan la implementación de la Política Estatal Anticorrupción en los Entes Públicos.
9. La valoración individual de cada integrante del Consejo de Participación Ciudadana se contará por el voto de cada integrante del Consejo de Participación Ciudadana. Dicha valoración se hará en Pleno.

La o el integrante del Consejo de Participación Ciudadana que ostente la Presidencia, será quien proceda a declarar si la solicitud de adhesión a la Red fue aceptada o rechazada, según los votos de cada integrante, para lo cual será de conocimiento de todos los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana cada voto particular.

En caso de empate de votos, quien ostente la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana tendrá voto de calidad.

Con base en lo fundado y motivado, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la metodología para la valoración de la solicitud de adhesión a la Red y la entrevista, que en su caso deba llevarse a cabo.

SEGUNDO. Publíquese a más tardar el día siguiente de su aprobación, en el portal institucional del Consejo del Participación Ciudadana; para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado celebrada el 13 de noviembre de 2025, por unanimidad de los Integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, Sara Alma Guadalupe Maza Gayosso, Karla Nayeli Martínez Gonzalez, Humberto Montesinos Ruíz y de su Presidenta, Maritza del Carmen Pintado Ortega; el cual consta de cinco fojas útiles.

